

No. 011/ Febrero 28 de 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
010	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.10.1.1., 1.10.1.2., 4.8.1.3., 6.9.1.2. y 6.9.2.1. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., EN RELACIÓN CON LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE LA CÁMARA, EL COBRO DE TARIFAS Y SE ACTIVA LA ACEPTACIÓN DE OPERACIONES DE CONTADO SOBRE LA ACCIÓN MINEROS PARA SU COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN A PARTIR DEL TRES (3) DE MARZO DE 2025.	56

Aseguramos el cumplimiento de las transacciones



MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.10.1.1., 1.10.1.2., 4.8.1.3., 6.9.1.2. y 6.9.2.1. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., EN RELACIÓN CON LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE LA CÁMARA, EL COBRO DE TARIFAS Y SE ACTIVA LA ACEPTACIÓN DE OPERACIONES DE CONTADO SOBRE LA ACCIÓN MINEROS PARA SU COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN A PARTIR DEL TRES (3) DE MARZO DE 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. se publica la modificación de los artículos 1.10.1.1, 1.10.1.2., 4.8.1.3., 6.9.1.2. y 6.9.2.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., en relación con las tarifas por los servicios del sistema de la Cámara, el cobro de tarifas y se activa la Aceptación de Operaciones de Contado sobre la acción MINEROS para su compensación y liquidación a partir del tres (3) de marzo de 2025.

Artículo Primero. Modifíquese el Artículo 1.10.1.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. — CRCC S.A., así:

"Artículo 1.10.1.1. Tarifas por los servicios del Sistema de la Cámara.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
"Fijo	Membresía	Pago inicial que se realiza por afiliación al Sistema de Compensación y Liquidación de la CÁMARA.	Segmento Divisas:
		Este pago le permite al Miembro participar en la Compensación y	Miembro no Liquidador COP \$5.000.000 Por una sola vez.





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		Liquidación en todos los Segmentos de la Cámara excepto en	Para participar en el Segmento Swaps:
		el Segmento Swaps para el cual se	Miembro Liquidador COP \$75.000.000
		establece un cobro adicional e independiente. Se	Miembro no Liquidador COP \$7.500.000
		cobra por una sola vez tanto a los Miembros Liquidadores como a los Miembros no Liquidadores. Al Miembro no Liquidador que sea admitido como Miembro Liquidador Individual se le cobra el importe del cargo de Miembro Liquidador a los seis (6) meses de su	Por una sola vez
		afiliación al Sistema siempre y cuando para esa fecha esté actuando en ambas modalidades respecto de Segmentos distintos de la Cámara, salvo si se trata del Segmento Swaps.	





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		Segmento Swaps: Pago para participar en el Segmento Swaps. Se cobra por una sola vez tanto a los Miembros Liquidadores como a los Miembros no Liquidadores.	
		El Miembro que haya sido admitido para participar únicamente en el Segmento Swaps se le cobrará solo esta tarifa de Membresía, pero cuando solicite el ingreso a otro Segmento se le cobrará adicionalmente la tarifa prevista para los demás Segmentos.	
Fijo	Mantenimiento	Importe mensual a cargo de los Miembros y Miembros no Liquidadores y Agentes Custodios en virtud del cual se	Para participar en todos los Segmentos excepto para el Segmento Swaps y el Segmento de Divisas: Miembro Liquidador COP \$4.600.000 Miembro no Liquidador





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		realiza el mantenimiento de la afiliación al Sistema de Compensación y Liquidación de la CÁMARA para participar en todos los Segmentos excepto en el Segmento Swaps y Segmento de Divisas.	COP \$1.705.000 Agente Custodio: COP \$1.700.000 Periodicidad: mensual.
		Segmento Swaps: Para los Miembros Liquidadores y Miembros no Liquidadores que participen en el Segmento Swaps aplicará un importe mensual de mantenimiento de afiliación.	Para participar en el Segmento Swaps: Miembro Liquidador Segmento Swaps: COP \$0 Miembro no Liquidador Segmento Swaps: COP \$0
		Segmento de Divisas: Para los Miembros Liquidadores que participen en el Segmento de	Para participar en el Segmento de Divisas: Miembro Liquidador COP \$6.700.000





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		Divisas aplicará un importe mensual de mantenimiento de afiliación, que se cobrara de manera mensual anticipada.	
Fijo	Esquema Proveedores de Liquidez	Esta tarifa únicamente aplica al Segmento de Divisas:	Cobro proveedor de liquidez: 100pb * Monto dedicado por el proveedor de liquidez en Dólares* (días calendario del mes / 365) * TRM del cierre del mes a cobrar
		Un costo fijo mensual por el esquema de Proveedores de Liquidez, que será el resultado de multiplicar el valor disponible con los Proveedores de Liquidez en dólares en el respectivo mes por el promedio ponderado de la tarifa fija mensual cobrada por los mismos, y dividir tal producto por el número de Miembros del Segmento. Este cobro se realizará	Monto dedicado: El valor comprometido por los Proveedores de Liquidez en Dólares en virtud de los contratos celebrados por la Cámara con tales agentes.





de manera mensual vencida. Fijo Tipo de Conexión Importe mensual a cargo de los COP \$460.000 Miembros y Agentes Custodios que Torminal "Cato Fix"	Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
cargo de los COP \$460.000 Miembros y Agentes				
además de la conexión vía Terminal "Station", emplean algún otro tipo de Terminal para su conectividad con la CÁMARA. Portal "Web" CRCC COP \$1.140.000 Por cada Server/GateFix contratados por l Miembros, se tiene derecho a un (1) usua del Portal "Web" CRCC. Por cada usua adicional se cobrará la tarifa acá establecio. Los Miembros que participen en el Segmer de Divisas tienen derecho a hasta cuatro usuarios del Portal "Web" CRCC casignación exclusiva al Módulo de Divisa sin que se genere la tarifa acá establecio. Por cada usuario adicional con asignación exclusiva al Módulo de Divisas se cobrará tarifa acá establecida. Igualmente por asignación de módulos diferentes al Módu de Divisas del Portal "Web" CRCC cobrará la tarifa acá establecida cor usuario adicional. El Agente Custodio tiene derecho a un del con su final de del con su final de derecho a un del con su final de del con su final de derecho a un del c	Fijo	Tipo de Conexión	cargo de los Miembros y Agentes Custodios que además de la conexión vía Terminal "Station", emplean algún otro tipo de Terminal para su conectividad	Terminal "Gate Fix" COP \$1.140.000 Web Service COP \$1.140.000 Portal "Web" CRCC COP \$460.000 Por cada Server/GateFix contratados por los Miembros, se tiene derecho a un (1) usuario del Portal "Web" CRCC. Por cada usuario adicional se cobrará la tarifa acá establecida. Los Miembros que participen en el Segmento de Divisas tienen derecho a hasta cuatro (4) usuarios del Portal "Web" CRCC con asignación exclusiva al Módulo de Divisas, sin que se genere la tarifa acá establecida. Por cada usuario adicional con asignación exclusiva al Módulo de Divisas se cobrará la tarifa acá establecida. Igualmente por la asignación de módulos diferentes al Módulo de Divisas del Portal "Web" CRCC se cobrará la tarifa acá establecida como





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			usuario adicional se cobrará la tarifa acá establecida. Periodicidad: mensual.
Variable	Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado Estandarizado	Tarifa variable establecida como un valor en pesos por cada Contrato de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho	Futuro TES: COP \$2.500 Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas: Se cobrará un importe del cargo por contrato según el vencimiento del subyacente, así:
		de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara. Las transacciones compuestas por la compraventa de más de un Instrumento como lo son los Contratos de "roll over" o "time spreads" se cobrarán de acuerdo con los Contratos que componga cada	Subyacente





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción tarifa	de la	Importe del Cargo			
		Instrumento compuesto.		Se cobrará un importe por número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior de conformidad con la siguiente tabla: Número de contratos Compensados y			
				Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior Desde Hasta			
				- 3.000 COP \$ 1.800			
				3.001 10.000 COP \$ 1.650			
				10.001 20.000 COP \$ 1.200			
				20.001 30.000 COP \$ 1000			
				30.001 Adelante COP \$ 900			
				El cálculo del número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior, resultará de la suma de todos los contratos que correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador. Se debe tener en cuenta que los contratos compensados y liquidados el mes inmediatamente anterior, que hayan sido originados por operaciones cerradas en el sistema de negociación de la BVC S.A., se computarán por 1,5 veces antes de realizar la suma de todos los contratos			





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción tarifa	de la	Importe del Cargo
				correspondientes a la estructura de Cuentas del Miembro Liquidador.
				Micro Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$36
				Futuros y Opciones cuyo activo subyacente sean acciones: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) Tamaño del Contrato por b) el precio de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior de la acción subyacente respectiva publicado por la BVC por c) 0.0125%.
				Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) El tamaño del Contrato por b) el valor de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior del Índice MSCI COLCAP publicado por la BVC por c) 0.010%.
				Para los Miembros que participen en el Esquema de Creadores de Mercado de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP de la BVC S.A., la CRCC S.A. otorgará un descuento sobre el importe variable de los Mini Contratos de Futuros





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción tarifa	de la	Importe del Cargo				
				' '			nte sean dos por el ensados y icación de : i) El de las ograma de Contratos COLCAP ado por el grama de Contratos COLCAP e los Miniario MSCI dos por el ensados y n el mes	
				negociados por el Miembro en el 1er 2do 3er Lug Inmediatamente anterior Desde Hasta		Lugar		
				1	2000	15.0 0%	12.50 %	10.00





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción tarifa	de la	Importe d	el Cargo			
				2001	5000	20.0 0%	15.00 %	10.00 %
				5001	10000	25.0 0%	17.00 %	10.00
				10001	15000	30.0 0%	20.00	10.00
				15001	<	35.0 0%	22.50 %	10.00
				La BVC S.A. certificará mensualmente a la CRCC S.A. que los Miembros de ésta participantes del Programa de Creadores de Mercado de los Mini Contratos de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP: Cumplan con las obligaciones establecida en el programa y ii) el puesto que ocupó cad Miembro participante en el Ranking de programa. Una vez recibida est certificación, la Cámara tendrá un plazo de hasta tres (3) días hábiles para aplicar est descuento. Contrato Futuro sobre Electricidad Mensua se cobrará un importe que se calcul teniendo en cuenta el valor promedio de contrato del mes calendario inmediatament anterior y un valor fijo de \$250 pesos por				
				Importe d (PPM(t-1)	gía: el cargo=	:		siguiente 0)
				Donde:				





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción tarifa	de	la	Importe del Cargo
					PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior.
					Nominal: Es el tamaño del Contrato.
					El importe del cargo aplicará para cada uno de los setenta y dos (72) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.
					El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1).
					Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.
					Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$300 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:
					Importe del cargo=





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción tarifa	de la	Importe del Cargo
				(PPM(t-1)*Nominal*300)/(1.000.000)
				Donde: PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior.
				Nominal: Es el tamaño del Contrato.
				El importe del cargo aplicará para cada uno de los setenta y dos (72) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.
				El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1).
				Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.
				Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB), Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB), Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB): se cobrará un importe que se calcula





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción tarifa	de la	Importe del Cargo
				teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$250 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:
				Importe del cargo= (PPM(t-1)*Nominal*250)/(1.000.000)
				Donde: PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior.
				Nominal: Es el tamaño del Contrato.
				El importe del cargo aplicará para cada uno de los veinticuatro (24) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.
				El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1).
				Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB), Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB) y Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB), para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de tarifa	la	Importe de	el Cargo)	
				publicado	por la B el mes ir el contra	olsa de l nmediata ato.	Bolsa de Energía) Energía para todos imente anterior y el
				Se cobrar vencimien		•	el cargo según el
				Vencimie	ento	Días	Tarifa
				1ro		30	COP \$1.050
				3ro		90	COP \$3.150
				4to		180	COP \$6.250
				5to		270	COP \$9.350
				6to			COP \$12.500
				7mo		540	COP \$18.750
Variable	Compensación y Liquidación del	Forward NI USD/COP:	DF	Forward N	IDF USI	D/COP:	
	Instrumento						r cada Dólar de los
	Financiero Derivado	Tarifa variable pa					mérica (USD 1)
	No Estandarizado	el Instrumer		•			ominal de todas las
		Financiero Deriva		•		•	las y liquidadas
		No Estandariza Forward N	DF				io inmediatamente con la siguiente
		USD/COP	וט	tabla:	Je COIII	omiuau	con la siguiente
		establecida como	un	.abiai			
		valor en pesos p		Importe	Valor	Nominal	l compensado y
		cada Dólar de		del	liquida		rante el mes
		Estados Unidos	de	Cargo	•		e anterior (USD)
		América (USD 1)	de	por	Desde		Hasta
		una operación y p		cada			
		cada punta de	la	USD 1			





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
•	Nombre de Cargo	=	COP \$ 535.000.000 0.0720 COP \$ 535.000.001 0.0660 COP \$ 2.105.000.000 0.0560 1.060.000.001 COP \$ 3.675.000.000 COP \$ En adelante 0.0380 3.675.000.001 El cálculo del Valor Nominal de las
			operaciones compensadas y liquidadas durante el mes calendario inmediatamente anterior, resultará de la suma del Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas que correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador. Opciones No Estandarizadas sobre Tasa de
			Cambio Dólar/Peso Se cobrará un importe por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) sobre el Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas, de conformidad con la siguiente tabla:
			Importe del Cargo Valor Nominal por cada USD 1 compensado y liquidado (USD) COP \$ 0.0720 1 en adelante





Variable Compensación v	IDO OIO/ O	
Variable Compensación y Liquidación de Operaciones Swaps	IRS y OIS/ Cross Currency Basis Swaps Overnight (CCBSO):	IRS y OIS/ Cross Currency Basis Swaps Overnight (CCBSO).
	Tarifa Variable para los IRS y los OIS establecida como un valor en pesos por	Se cobrará un importe del cargo por cada monto nominal equivalente a COP \$1.000 Millones:
	cada mil millones de pesos (\$1.000 millones) o su equivalente de una	Plazo Hasta Importe del Cargo por cada \$1000 millones
	Operación y por	1M COP \$2.800
	cada punta de la	3M COP \$8.400
	misma, en la cual se obtiene el derecho	6M COP \$16.800
	de que la CÁMARA	9M COP \$25.000
	una vez acepte	12M COP \$33.400
	dicha Operación,	18M COP \$50.000
	realice las funciones	2Y COP \$64.000
	de Compensación y Liquidación de ésta	3Y COP \$94.000
	en las condiciones	4Y COP \$122.000
	en que lo establezca	5Y COP \$149.000
	el Reglamento de la	6Y COP \$175.000 7Y COP \$200.000
	Cámara.	
		001 \$22 11000
		11Y COP \$290.000 12Y COP \$311.000
		13Y COP \$311.000





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo	
			14Y COP \$351.000	
			15Y COP \$370.000	
			Cross Currency Basis Swaps Over (CCBSO):	rnight
		Cross Currency Basis Swaps	Plazo Hasta Cargo por cada \$1000 millones	
		Overnight	1M COP \$3.500	
		(CCBSO):	3M COP \$9.000	
		Tarifa Variable para	6M COP \$17.000	
		los Cross Currency	9M COP \$25.500	
		Basis Swaps	12M COP \$33.500	
		Overnight (CCBSO) establecida como un	18M COP \$50.000	
		valor en pesos por	2Y COP \$66.000	
		cada mil millones de	3Y COP \$98.000	
		pesos (\$1.000	4Y COP \$130.000	
		millones) o su	5Y COP \$160.000	
		equivalente de una Operación y por	6Y COP \$190.000	
		cada punta de la	7Y COP \$220.000	
		misma, en la cual se	8Y COP \$250.000 9Y COP \$280.000	
		obtiene el derecho	σοι ψ2σοισσο	
			10Y COP \$300.000	
			11Y COP \$330.000	
			12Y COP \$355.000 13Y COP \$380.000	
			33: 433:333	
			14Y COP \$405.000	





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		OIS IBR Formación: Tarifa Variable para el OIS IBR Formación establecida como un valor en pesos por cada mil millones de pesos (\$1.000 millones) o su equivalente de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	OIS IBR Formación Se cobrará un importe del cargo por cada monto nominal equivalente a COP \$1.000 Millones: Vencimiento Días Importe del Cargo por cada \$1000 millones 1ro 30 COP \$2.800 2do 90 COP \$8.400 3ro 180 COP \$16.800 4to 360 COP \$33.400
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Simultáneas	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo	Operaciones Simultáneas celebradas en el Sistema Electrónico de Negociación - SEN: Se cobrará un importe efectivo diario de acuerdo con el valor de giro total de todas las operaciones simultáneas aceptadas en el mes calendario inmediatamente anterior de conformidad con la siguiente tabla:





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Ca	argo	
		con el valor de giro vigente de la operación simultánea, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice	total de las simultáneas o y liquidadas	/alor de giro operaciones compensadas durante el mediatamente	Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultanea vigente
		las funciones de Compensación y	-	3.550.000.0 00.000	COP\$ 0.630
		Liquidación de ésta en las condiciones	3.550.000.0 00.001	6.650.000.0 00.000	COP\$ 0.603
		en que lo establezca el Reglamento de la	6.650.000.0 00.001	9.800.000.0 00.000	COP\$ 0.575
		Cámara.	9.800.000.0 00.001	12.900.000. 000.000	COP\$ 0.548
			12.900.000. 000.001	16.000.000. 000.000	COP\$ 0.521
			16.000.000. 000.001	19.200.000. 000.000	COP\$ 0.466
			19.200.000. 000.001	En adelante	COP\$ 0.411
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Simultáneas	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo con el valor de giro	Se cobrará u acuerdo con e operaciones e mes calendar	en el Sistema olombiano - ME un importe efe el valor de giro t simultáneas a	ectivo diario de otal de todas las ceptadas en el ente anterior de





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Ca	argo	
		vigente de la operación simultánea, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez	total de las simultáneas o	Valor de giro operaciones compensadas urante el mes nte anterior.	Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultanea vigente
		acepte dicha Operación, realice	-	3.550.000.0 00.000	COP\$ 0.630
		las funciones de Compensación y	3.550.000.0 00.001	6.650.000.0 00.000	COP\$ 0.603
		Liquidación de ésta en las condiciones	6.650.000.0 00.001	9.800.000.0 00.000	COP\$ 0.575
		en que lo establezca el Reglamento de la	9.800.000.0 00.001	12.900.000. 000.000	COP\$ 0.548
		Cámara.	12.900.000. 000.001	16.000.000. 000.000	COP\$ 0.521
			16.000.000. 000.001	19.200.000. 000.000	COP\$ 0.466
			19.200.000. 000.001	En adelante	COP\$ 0.411



Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Repo	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la Operación Repo, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	Operaciones Repo celebradas o registradas en el Sistema de Negociación y/o Registro enviadas a compensar en Cámara: Se cobrará un importe efectivo diario, el cual resulta de multiplicar el valor de giro vigente por millón por 0.685.

Aseguramos el cumplimiento de las transacciones



Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Contado	Tarifa variable establecida como un valor único en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la Operación de Contado, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	Operaciones de Contado celebradas o registradas en el Sistema de Negociación y/o Registro enviadas a compensar en Cámara: Se cobrará un importe efectivo de 24 pesos por Millón. Esta tarifa solo se cobrará en la aceptación de la operación por parte de la Cámara.
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones de Transferencia Temporal de Valores (TTV) de Renta Variable.	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo con el Precio de cierre del Activo publicado por el proveedor de precios (Precia) multiplicado por la	Operaciones de Transferencia Temporal de Valores (TTV) celebradas o registradas en el Sistema de Negociación y/o Registro enviadas a compensar en la Cámara: cobrará un importe efectivo diario, el cual resulta de multiplicar el precio de cierre del valor objeto de la operación publicado por el proveedor de precios, por la cantidad de acciones de la operación TTV y un factor fijo de \$3.3 pesos por millón. Esta tarifa únicamente será cobrada al Miembro que actúe como Receptor en la Operación de Transferencia Temporal de





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo	
		cantidad de acciones de la Operación TTV, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	Valores (TTV) sobre V Variable.	/alores de Renta
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones de Contado sobre Divisas	Tarifa variable mensual de operación por cada punta de las operaciones Compensadas y Liquidadas. Este cobro se realizará de manera mensual vencida.	0 a 250 10 251 a 500 10 501 a 1000 9. 1001 a 1500 9. 1501 a 2000 9. 2001 a 2500 8. 2501 a 3000 8. 3001 a 3500 8. 3501 a 4000 7.	Farifa en COP por Operación 0.655 0.640 0.930 0.575 0.220 0.870 0.510 0.165 0.820 0.455
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones de Transferencia	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines	Operaciones de Transfere Valores (TTV) celebradas de Hacienda y Crédito Miembros participantes	s entre el Ministerio o Público y los





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
	Temporal de Valores (TTV) celebradas entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los Miembros participantes del Programa de Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública TES en el DCV.	de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos, de acuerdo con el Precio de cierre del Activo publicado por el proveedor de precios (Precia) multiplicado por la cantidad de títulos de la operación TTV, en la cual se obtiene el derecho de que la Cámara una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública TES en el DCV, enviadas a compensar en la Cámara: cobrará un importe efectivo diario, el cual resulta de multiplicar el precio de cierre del Título objeto de la operación publicado por el proveedor de precios, por la cantidad de títulos de la Operación TTV y un factor fijo de \$8.5 pesos por millón. Esta tarifa únicamente será cobrada al Miembro que actúe como Receptor en la Operación de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre Títulos de Deuda Pública.
Variable	Notificación y Entrega.	Tarifa que se genera por la decisión de llevar a la entrega una Posición de Futuros. Se cobra vinculado al tipo de Liquidación sea ésta efectiva (con la entrega del	Liquidación Efectiva: Se cobrará un importe equivalente a 2.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo correspondiente.





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Variable	Operaciones de Gestión de t+1 en adelante.	subyacente) o financiera como un valor por cada Contrato y punta compradora o vendedora que se dé al momento de la entrega. Cargo por Contrato que se genera por operaciones de Traspaso, Give Up, Ajuste de Posición u otras similares que apliquen sobre posiciones abiertas negociadas en días anteriores al día de la Operación de gestión.	Se cobrará un importe equivalente a 1.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo para: los Futuros TES, Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, Futuros y Opciones cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios, Futuros sobre Electricidad Mensual, Futuros sobre IBR, OIS IBR Formación, OIS IBR, Operaciones de Contado de Divisas Futuros de Tasa de Cambio Dólar/Peso Contrato de Opción sobre la TRM, Micro Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso y Forward NDF USD/COP. Este último sobre el primer rango del Importe del Cargo por cada USD 1
Variable	Empleo de Cuenta Residual	Cargo por Contrato que se genera por operaciones que la CÁMARA debe asignar a la "Cuenta Residual" del Miembro, cuando éste no asignó	Se cobrará un importe equivalente a 0.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo para: Los Futuros TES, Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, Futuros y Opciones cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios, Futuros sobre Electricidad Mensual, Futuros





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		durante el día las operaciones de la "Cuenta Diaria".	sobre IBR, Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso y Contrato de Opción sobre la TRM, , Micro Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Forward NDF USD/COP. Este último sobre el primer rango de importe del Cargo por cada USD 1, y Operaciones de Contado sobre valores de Renta Variable.
Variable	Tarifa por Administración de Inversión de las Garantías constituidas en efectivo	Tarifa variable establecida como un porcentaje del total de los intereses generados por la(s) inversión(es).	Se cobrará un importe, el cual resulta de multiplicar: a) Los intereses totales generados por la(s) inversión(es) de las garantías constituidas en efectivo y b) 28.375%
Variable	Tarifa por Corrección de Complementación posterior al Cumplimiento de las Operaciones de Contado de Renta Variable	Tarifa variable establecida en los eventos en que el Miembro decida complementar las operaciones de Contado de Renta Variable, posterior a su cumplimiento.	Operaciones de Contado sobre valores de Renta Variable: \$26.350 por Operación.
Variable	Tarifa por Cambio en la estructura de Cuenta Definitiva de Tercero del Segmento de Contado de Renta Variable	Tarifa variable establecida por los cambios en Cuenta Definitiva de Tercero: de Cuenta de Tercero Identificado a Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara o de	Cambios en la estructura de Cuenta Definitiva de Tercero del Segmento de Contado de Renta Variable: \$82.500 por solicitud de cambio sobre una Cuenta Definitiva de Tercero.





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara a Cuenta de Tercero Identificado solicitado por los Miembros.	
No periódico	Eventos de Retardo	Cargo generado por incurrir el Miembro en un evento de retardo, con independencia de la causa que origine el retardo y aún si cobran tarifas por retardo a un Agente. La Cámara cargará al Miembro un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará sobre el valor de las liquidaciones atrasadas una tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente, devengándose	Por la ocurrencia del evento diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente sobre el importe de la Liquidación o el precio de cierre del Activo objeto de una Operación o Instrucción de Liquidación.





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		durante el tiempo en que se mantenga el retardo.	
No periódico	Eventos de Retardo	Cargo generado al Agente que Admitió la operación, debido a la no entrega oportuna del efectivo o de los valores correspondientes a la operación, generando el evento de retardo al Miembro Liquidador.	COP \$1.415.000
No periódico	Medidas Preventivas	Cargo generado al Miembro frente al cual la Cámara ordene una o varias medidas preventivas y por cada evento a que haya lugar la aplicación de una o varias medidas preventivas. Por la ocurrencia de este hecho la Cámara cargará al Miembro un importe en pesos por el evento, a título de	Por la adopción de la medida preventiva diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente sobre el importe de la liquidación o en el caso de la entrega de Activos el valor sobre el cual se calculará el interés de mora será el valor de mercado del mismo para el día del cálculo.





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará el pago de un interés de mora a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre las sumas atrasadas, devengándose durante el tiempo en que se mantenga el retardo.	
No periódico	Liberación y constitución de Garantías.	Cargo generado por los eventos de liberación y sustitución de Garantías cuando sobrepasa los límites establecidos.	Eventos de liberación y sustitución de Garantías en un mes: 0-25 COP \$0 >25-30 COP \$1.315 >30-50 COP \$2.630 >50 COP \$6.522
No periódico	Cambios en la vinculación con Agentes Custodios y de Pago.	Se cobrará una tarifa fija denominada en pesos a aquellos Miembros que en más de una oportunidad al trimestre decidan modificar su situación de custodia de valores o domiciliación de recursos ya sea empleando otros	Por evento: COP \$327.000





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		Miembros para desarrollar estas funciones o asumiéndolo ellos mismos.	
No periódico	Gestión de Garantías por parte de la CÁMARA.	Se genera en el momento en que la CÁMARA debe gestionar la constitución de Garantías por parte de un Miembro, en momentos diferentes a la solicitud de Garantías extraordinarias. Cuando algún funcionario de la CÁMARA deba comunicarse con el Miembro para solicitar la constitución regular de Garantías, le dará un plazo para realizar dicha acción. Al finalizar este plazo si el Miembro no ha constituido las Garantías y requiere insistencia por parte de la CÁMARA, se	Sobre saldo de Garantías solicitado 0.15%





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		generará un cobro equivalente a un valor porcentual del monto requerido en garantía.	
No periódico	Extensión de Horarios para Sesión de Gestión de Garantías.	Se genera al momento de la solicitud por parte del Miembro para la extensión de la Sesión de Gestión de Garantías para la constitución y/o liberación de Garantías.	Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada hora o fracción de extensión de horario. En caso de solicitarse la extensión de la Sesión de Gestión de Garantías para la constitución y liberación de Garantías de manera conjunta, la tarifa se cobrará una (1) sola vez, por cada hora o fracción de extensión de horario."
No periódico	Extensión de Horarios para Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones de Contado en el Segmento de Renta Variable.	Se genera al momento de la solicitud por parte del Miembro para la extensión de la Sesión de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones de Contado del Segmento Renta generada por la ampliación de alguna de las Etapas que componen dicha Sesión o de la solicitud por parte del Miembro para la	Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada hora o fracción de extensión de horario. Por la extensión de Horario en la Sesión de Liquidación a Vencimiento de Operaciones de Contado se cobrará: Por la primera hora COP \$530.000 Por la segunda hora COP \$1.580.000 Por la tercera hora o más COP \$3.700.000





Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		extensión de la	
		Sesión de	
		Recepción de	
		Complementación	
		de Operaciones de	
		Contado en FTL, de	
		la Sesión de	
		Recepción de	
		Corrección de	
		Complementación	
		de Operaciones de	
		Contado en FTL o	
		de la Sesión de	
		Gestión de Agentes	
		para Operaciones	
		de Contado en FTL."	

Parágrafo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.13. del Reglamento de Funcionamiento, la Junta Directiva podrá definir esquemas tarifarios especiales dependiendo de la naturaleza y de las modalidades de Miembros, Agentes, Terceros, de los Segmentos en que participen y de las operaciones que realicen. Por lo tanto, para la compensación y liquidación de operaciones de intervención del Banco de la República en el mercado cambiario se estableció un esquema tarifario especial en el Convenio de vinculación del Banco de la República como Miembro Liquidador Individual de la Cámara.

Parágrafo transitorio. Las Operaciones sobre los Activos OIS IBR Formación y OIS IBR que sean aceptadas para su Compensación y Liquidación en el Segmento de Derivados Financieros antes del 5 de febrero de 2024 se mantendrán en este segmento hasta su fecha de vencimiento. En tal sentido, la Compensación y Liquidación de estas operaciones se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Parte II de la presente Circular. A partir del 5 de febrero de 2024 las operaciones sobre el OIS IBR Formación y el OIS IBR serán aceptadas para su Compensación





y Liquidación en el Segmento Swaps. Las operaciones OIS IBR que se Compensan y Liquidan en el Segmento de Derivados Financieros se denominan en el Segmento Swaps como OIS."

Artículo Segundo. Modifíquese el Artículo 1.10.1.2. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. — CRCC S.A., así:

"Artículo 1.10.1.2. Cobro de Tarifas

La Cámara cobrará el valor de las tarifas descritas en el artículo anterior con excepción de la tarifa de Membresía, de acuerdo con lo definido en cada Segmento o empleando el mismo procedimiento previsto en el artículo 2.4.2.4. de la presente Circular, para lo cual incorporará en las órdenes de transferencia respectivas, la solicitud de débito de dinero efectivo de las cuentas de depósito de los Agentes de Pago o Miembros Liquidadores, para ser acreditado a la cuenta de la Cámara en el Banco de la República.

Parágrafo Primero. En el caso de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Banco de la República, no aplica el esquema de débito de las cuentas de depósito antes descrito.

Parágrafo Segundo. En el caso de las tarifas aplicadas por concepto de compensación y liquidación de las Operaciones de Contado sobre Divisas, Mantenimiento, Esquema de proveedores de liquidez y tipo de conexión, los valores se cobrarán mensualmente dentro de los siete (7) primeros días hábiles del mes."

Artículo Tercero. Modifíquese el Artículo 4.8.1.3. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. — CRCC S.A., así:

"Artículo 4.8.1.3. Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable elegibles.

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación de las Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable que cumplan las siguientes condiciones:

Generalidades:





Nombre del Contrato	Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable negociados en la BVC S.A.
Plazo Remanente	2 días.
Método de Liquidación	Liquidación por Entrega.
Tipo de Liquidación	Liquidación Únicamente al Vencimiento.
Fecha de Vencimiento	Corresponde a los dos días hábiles siguientes a la fecha de negociación de la Operación.
Fecha de la Liquidación al Vencimiento	Será el mismo de la Fecha de Vencimiento.
Tamaño del Contrato (informativo)	Múltiplos de una acción o de una unidad de participación de otros instrumentos de renta variable.

En caso que un Valor de Renta Variable pierda su condición de ser elegible para Operaciones de Contado, se informará al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión. Los Valores de Renta Variable elegibles para realizar Operaciones de Contado son los siguientes:

Nemotécnico	Estado
AAPL	ACTIVO
AGROCHAL	ACTIVO
AGUASACO	ACTIVO
AMZN	ACTIVO
ANDINABCO	ACTIVO





Nemotécnico	Estado
BAC	ACTIVO
BCICO	ACTIVO
BBVACOL	ACTIVO
BCOLOMBIA	ACTIVO
BHI	ACTIVO
BMC	ACTIVO
BOGOTA	ACTIVO
BRKB	ACTIVO
BSANTANDCO	ACTIVO
BVC	ACTIVO
С	ACTIVO
CAPCO	ACTIVO
CARACOLTV	ACTIVO
CARTON	CANCELADO DESLISTADO
CBU0	ACTIVO
CBU7	ACTIVO
CCAU	SUSPENDIDO
CCUCO	ACTIVO
CELSIA	ACTIVO
CEMA	ACTIVO





Nemotécnico	Estado
CEMARGOS	ACTIVO
CENCOMALCO	ACTIVO
CENCOSUDCO	ACTIVO
CEUU	ACTIVO
CFMITNIPCO	ACTIVO
CHILECO	ACTIVO
CLH	CANCELADO DESLISTADO
CMPCCO	ACTIVO
CNEC	ACTIVO
COLBUNCO	ACTIVO
COLOMBINA	ACTIVO
COLTEJER	ACTIVO
COLTEL	ACTIVO
CONCHATOCO	ACTIVO
CONCIVILES	ACTIVO
CONCONCRET	ACTIVO
COOMEVAEPS	CANCELADO DESLISTADO
COPECCO	ACTIVO
COPX	ACTIVO
CORFERIAS	ACTIVO





Nemotécnico	Estado
CORFICOLCF	ACTIVO
CPXJ	SUSPENDIDO
CREDIFAMI	ACTIVO
CSACOL	ACTIVO
CSKR	SUSPENDIDO
CSPX	ACTIVO
CUSS	SUSPENDIDO
CYBA	SUSPENDIDO
DESCAUCANO	ACTIVO
DPCSACOL	ACTIVO
DPELECTULU	ACTIVO
DPYA	SUSPENDIDO
DTLA	SUSPENDIDO
ECLCO	ACTIVO
ECOPETROL	ACTIVO
EDMU	SUSPENDIDO
EIMI	ACTIVO
ELCONDOR	ACTIVO
ELECTULUA	ACTIVO
EMCA	ACTIVO





Nemotécnico	Estado
EMGA	ACTIVO
EMPAQUES	ACTIVO
ENELAMCO	ACTIVO
ENELCHILCO	ACTIVO
ENKA	ACTIVO
ENTELCO	ACTIVO
EQAC	ACTIVO
ESTRA	ACTIVO
ETB	ACTIVO
EXITO	ACTIVO
F	ACTIVO
FABRICATO	ACTIVO
FALABELLCO	ACTIVO
FAMILIA	CANCELADO DESLISTADO
FB	CANCELADO DESLISTADO
FGNTOLIMA	SUSPENDIDO
FLOA	ACTIVO
GASNATURAL	CANCELADO DESLISTADO
GASORIENTE	ACTIVO
GE	ACTIVO





Nemotécnico	Estado
GEB	ACTIVO
GEHC	ACTIVO
GEV	ACTIVO
GIBRALTAR	ACTIVO
GOOGL	ACTIVO
GRUBOLIVAR	ACTIVO
GRUPOARGOS	ACTIVO
GRUPOAVAL	ACTIVO
GRUPOIMSA	ACTIVO
GRUPOSURA	ACTIVO
GXTESCOL	ACTIVO
HCOLSEL	ACTIVO
HLQD	SUSPENDIDO
HYGU	SUSPENDIDO
IAMCO	ACTIVO
IAUP	ACTIVO
IAUS	SUSPENDIDO SUSPENDIDO
IB01	ACTIVO
IBIT	ACTIVO
IBTA	ACTIVO





Nemotécnico	Estado
ICHN	ACTIVO
ICOLCAP	ACTIVO
IDSE	ACTIVO
IDTP	ACTIVO
IHYA	ACTIVO
IJPA	ACTIVO
IMBA	SUSPENDIDO
IMVU	SUSPENDIDO
INCASTILLA	ACTIVO
INESA	ACTIVO
INRA	ACTIVO
INVENSA	ACTIVO
ISA	ACTIVO
ISAC	ACTIVO
ISFD	SUSPENDIDO
ITAUCLCO	ACTIVO
IUAA	SUSPENDIDO
IUES	ACTIVO
IUFS	ACTIVO
IUHC	ACTIVO





Nemotécnico	Estado
IUIT	ACTIVO
IWVL	ACTIVO
JNJ	ACTIVO
JETS	ACTIVO
JPEA	ACTIVO
JPM	ACTIVO
LIT	ACTIVO
LLP	CANCELADO DESLISTADO
LQDA	ACTIVO
LTMCO	ACTIVO
MALLPLAZCO	ACTIVO
MARLY	ACTIVO
MAYAGUEZ	ACTIVO
META	ACTIVO
MINEROS	ACTIVO
MOAT	CANCELADO DESLISTADO
MVOL	ACTIVO
NKE	ACTIVO
NU	ACTIVO
NUAMCO	ACTIVO





Nemotécnico	Estado
NUTRESA	ACTIVO
NVDA	ACTIVO
OCCIDENTE	ACTIVO
ORBIS	CANCELADO DESLISTADO
PARAUCOCO	ACTIVO
PAZRIO	ACTIVO
PBR	ACTIVO
PEI	ACTIVO
PFAVAL	ACTIVO
PFAVH	CANCELADO DESLISTADO
PFBBVACOL	ACTIVO
PFBCOLOM	ACTIVO
PFCARPAK	CANCELADO DESLISTADO
PFCEMARGOS	ACTIVO
PFCORFICOL	ACTIVO
PFDAVVNDA	ACTIVO
PFE	ACTIVO
PFGBOLIVAR	SUSPENDIDO
PFGRUPOARG	ACTIVO
PFGRUPSURA	ACTIVO





Nemotécnico	Estado
PFVILLA051	ACTIVO
PFVILLA053	ACTIVO
PFVILLAS	ACTIVO
PFVILLAS00	ACTIVO
PFVILLAS01	ACTIVO
PFVILLASCA	ACTIVO
POPULAR	ACTIVO
PORT	CANCELADO DESLISTADO
PROMIGAS	ACTIVO
PROTECCION	ACTIVO
QUINENCOCO	ACTIVO
RBOT	ACTIVO
RCNTELEVI	ACTIVO
RIOPAILA	ACTIVO
RIOPAILIND	ACTIVO
RIPLEYCO	ACTIVO
SANFELIPE	ACTIVO
SASU	SUSPENDIDO
SDGEB	SUSPENDIDO
SDHA	ACTIVO





Nemotécnico	Estado
SDIA	ACTIVO
SGLD	ACTIVO
SMUCO	ACTIVO
SPMV	ACTIVO
SPXS	ACTIVO
SQMBCO	ACTIVO
SUAS	ACTIVO
SUM	SUSPENDIDO
TERPEL	ACTIVO
TGLSC	CANCELADO DESLISTADO
TITAN	ACTIVO
UBER	ACTIVO
URA	ACTIVO
ALINDUSTR	CANCELADO DESLISTADO
VALSIMESA	ACTIVO
VAPORESCO	ACTIVO
VILLAS	ACTIVO
V00	ACTIVO
WIAU	SUSPENDIDO
4BRZ	ACTIVO





2. Términos Económicos:

Se considerarán como Términos Económicos las condiciones sobre Valor Nominal y Activo que hayan sido pactadas por los Miembros que celebraron la Operación de Contado, susceptibles de ser Aceptada por la Cámara, en la Bolsa.

3. Controles de Riesgo:

Para la Aceptación de Operaciones de Contado, la Cámara verificará que las mismas cumplan los controles de riesgos en el artículo 4.2.1.3. de la presente Circular.

4. Procedimiento a seguir ante eventos corporativos que afecten el Activo objeto de la Operación de Contado.

En caso de cualquier evento corporativo la Cámara surtirá el siguiente procedimiento:

a. La Bolsa informará al mercado y a la Cámara el evento corporativo con todas las características necesarias para hacer los ajustes respectivos en las posiciones de cada uno de los Miembros y Terceros, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación a la ocurrencia del evento.

Las características mínimas que informará la BVC son: la fecha de materialización del evento, factor de conversión entre la acción antes del evento y la acción después del evento, tamaño del contrato antes y después del evento, precio del contrato antes y después del evento, el número de decimales que implica el ajuste de las posiciones y cualquier otra característica necesaria para que el titular de Cuenta y la Cámara puedan evaluar su impacto.





- b. En caso de no conocerse el evento con dos (2) días hábiles de anticipación, la Cámara podrá solicitar a la BVC que la negociación de las Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable sea suspendida temporalmente hasta por dos (2) días hábiles con el propósito de adoptar las medidas necesarias de ajuste de las posiciones en relación con el impacto del evento corporativo.
- c. La Cámara y la BVC coordinarán las gestiones operativas que deban desarrollar para resolver los eventos corporativos incluyendo la creación de nuevos nemotécnicos, la realización de operaciones y el truncamiento o la aproximación de los parámetros de negociación resultantes del evento corporativo, entre otras medidas operativas que se estimen necesarias.
- d. La Cámara procederá a efectuar las gestiones operativas previamente coordinadas con la BVC con el fin de ajustar las Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable de cada uno de los Miembros y de los Terceros, como consecuencia del evento corporativo.
- e. La Cámara temporalmente tendrá publicado en el Sistema dos nemotécnicos, la BVC informará con suficiente anticipación al mercado el nemotécnico que será negociable, al igual que las fechas en que será suspendido el nemotécnico que dejará de ser negociado.
- f. La Cámara anunciará a los Miembros Liquidadores el resultado de sus posiciones y de las de sus Terceros y Miembros no Liquidadores y de las de los Terceros de éstos, después de realizar los ajustes que ocasiona el evento corporativo, previo al inicio de la negociación de las Operaciones de Contado sobre Valores de Renta Variable por el evento corporativo.
- 5. Activos recibidos en garantía: Se podrán constituir como Garantía por Posición para garantizar Posiciones Abiertas en Operaciones de Contado de Renta Variable, Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones de Contado Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.





Los Activos de Renta Variable susceptibles de ser aceptados por la Cámara para realizar Operaciones de Contado, que no sean aceptados para realizar Operaciones Repo, podrán constituirse como Garantías por Posición, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre la misma especie y máximo por el valor de dicha posición.

Para que los Valores de Renta Variable depositados en la Cámara como Garantía por Posición de una Posición Abierta en Operaciones de Contado computen para el cálculo del Riesgo Intradía Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes controles:

- a. El límite máximo de Garantías por Posición a constituir en Valores de Renta Variable para cubrir los requerimientos de Garantías por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del volumen medio diario para garantizar posiciones en Operaciones de Contado, sin tener en cuenta los Activos destinados a garantizar posiciones netas de venta sobre la misma especie. Se tomará como volumen medio diario al mínimo promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción de los últimos tres (3), seis (6) y doce (12) meses.
- El cálculo del límite se hará sobre la sumatoria de las acciones o ETF constituidos como Garantías por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador en el presente Segmento que tenga registradas Posiciones Abiertas de Operaciones de Contado.
- c. En el evento en que el titular de Cuenta tenga Garantías Depositadas en Activos de Renta Variable diferentes a los Activos objeto de Operaciones de Contado o en montos superiores a los necesarios para garantizar el cumplimiento de posiciones netas vendedoras de Operaciones de Contado, la Cámara procederá a liberar de forma automática las acciones o ETF el día hábil siguiente al inicio de la Sesión de Gestión de Garantías. En caso de ser necesario, el titular de la Cuenta deberá constituir Garantías en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presenta Circular.





d. Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones o ETF de conformidad con lo dispuesto en el literal b. anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de Garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la Garantía exigida.

La constitución de las Garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 1.6.5.3., 1.6.5.4. y 1.6.5.5. de la presente Circular.

6. Derechos: De conformidad con el Reglamento de la Bolsa y sin perjuicio de la función de interposición como contrapartida central de la Cámara, el vendedor transferirá al comprador la propiedad de los Activos objeto de la Operación de Contado, transfiriendo también los derechos políticos y económicos derivados de los Activos objeto de la Operación de Contado, correspondiéndole en consecuencia al comprador el derecho a los dividendos ordinarios y extraordinarios que sean exigibles, decreten y causen entre la fecha de negociación y la Liquidación de la Operación de Contado, y los derechos de suscripción, que se lleguen a presentar en ese mismo período, así como los derechos a inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días anteriores a las reuniones de la asamblea general en que se examinen los balances de fin del ejercicio y a participar en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y a votar en ellas. No obstante, si la Operación de Contado se negocia dentro del período exdividendo, los dividendos pendientes pertenecerán al vendedor.

Si durante el plazo de la Operación de Contado, tuviere lugar un split, escisión o una reducción del capital suscrito con el correspondiente reembolso de aportes por parte del emisor de los valores que son objeto de la Operación, los nuevos valores o el derecho a recibir estos aportes corresponderán al comprador.

7. Proceso de Entrega en caso de Retardo de un Miembro en el proceso de Liquidación al Vencimiento de una Operación de Contado.





Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.7.1.2. y 1.7.1.3. de la presente Circular, en el evento de retardo de que trata el numeral 2 del artículo 1.7.1.1. de la Circular, la Cámara declara el Retardo del Miembro Liquidador en los siguientes eventos:

- a. Retardo en la Entrega del Activo: Si al finalizar la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones de Contado el Miembro no cumple con la entrega del Activo correspondiente a la Operación de Contado, la Cámara procederá a realizar lo establecido en los Artículos 4.4.3.28., 4.4.3.31. 4.4.3.36. y 4.4.3.37. de la presente Circular junto con las consecuencias pecuniarias establecidas en la presente Circular.
- b. Retardo en la Entrega del Efectivo: Si al finalizar la etapa de solicitud de transferencia de efectivo de la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones de Contado el Miembro o Agente de Pago no cumple con la entrega del efectivo de la Operación de Contado, la Cámara procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 4.6.1.3. de la presente Circular.

En el evento que el retardo del Miembro Liquidador sea originado por un Miembro No Liquidador o Agente, la Cámara notificará al Deceval el cambio de cuenta CUD, del Miembro No Liquidador o del Agente por la cuenta CUD del Miembro Liquidador. Si el evento de retardo se origina por un Miembro Liquidador la Cámara no realizará ningún cambio en la Instrucción de Liquidación.





En cualquier caso, una vez vencido el plazo establecido, la Cámara podrá declarar el Incumplimiento del Miembro Liquidador y procederá de conformidad con lo previsto en el Capítulo Octavo del Título Segundo del Reglamento de Funcionamiento."

Artículo Cuarto. Modifíquese el Artículo 6.9.1.2. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. — CRCC S.A., así:

"Artículo 6.9.1.2. Procedimiento operativo para gestionar por la Cámara eventos de retardo de un Miembro Liquidador en Operaciones de Contado sobre Divisas.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.8.7. del Reglamento de Funcionamiento, en caso de presentarse un retardo, producto de la no entrega de la Moneda Elegible en el horario establecido para el proceso de Liquidación al Vencimiento por Entrega de las Operaciones de Contado sobre Divisas, la Cámara procederá de acuerdo con el siguiente procedimiento, durante la Sesión de Liquidación de Operaciones de Moneda Elegible por Retardo de Operaciones de Contado:

- En la Fecha Teórica de Liquidación, la Cámara gestionará la consecución de los recursos necesarios para el cumplimiento de las Operaciones Aceptadas utilizando uno o varios de los siguientes métodos:
 - Celebrar con los Proveedores de Liquidez operaciones de compra y venta de Moneda Elegible necesarias para cubrir el importe faltante.
 - Celebrar con Banco de La República los contratos FX Swap necesarios para cubrir el importe faltante de la Moneda Elegible.
 - Celebrar con Intermediarios del Mercado Cambiario las operaciones de compra y venta de Moneda Elegible necesarias para cubrir el importe faltante de la Moneda Elegible.
- La Cámara realizará la liberación de las Garantías constituidas para cubrir el riesgo de 2. las Operaciones de los Miembros que cumplieron con su obligación de entrega en la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones de Contado sobre Divisas.





- 3. La Cámara procederá a realizar el cumplimiento de la primera parte de la(s) operación(es) de compra y venta de Moneda Elegible, transfiriendo los Pesos o Dólares, según sea el caso, al Proveedor de Liquidez, haciendo uso del importe de la Moneda Elegible que le correspondía recibir al Miembro en retardo, y en caso de no ser suficiente, haciendo uso de las Garantías entregadas por el mismo. Lo anterior sin la necesidad que la Cámara adopte una Medida Preventiva. A su vez, el Proveedor de Liquidez le transferirá a la Cámara los Pesos o Dólares, según sea el caso, para que la Cámara realice cumplimiento a la Liquidación al Vencimiento.
- 4. Al completarse los recursos necesarios en Moneda Elegible en las cuentas de liquidación de la Cámara a través de las transferencias realizadas por los Proveedores de Liquidez, se generará el pago hacia las cuentas de los Miembros Liquidadores cumplidos. En el momento en que el Sistema de la Cámara procese a satisfacción los pagos a través del sistema de cuentas de depósito o a través del Banco comercial del exterior perteneciente al Sistema de Pagos Autorizados, el proceso de Liquidación al Vencimiento se entenderá cumplido.
- 5. Si el Miembro en retardo realiza el pago antes de las 8:00 a.m. del día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de las Operaciones de Contado sobre Divisas, la Cámara cumplirá la segunda parte de la(s) operación(es) de compra y venta de Moneda Elegible, transfiriendo los Pesos o Dólares, según sea el caso, al Proveedor de Liquidez. Así mismo, el Proveedor de Liquidez, le transferirá a la Cámara los Pesos o Dólares, según sea el caso, para que la Cámara realice el pago de la Moneda Elegible que le corresponda recibir al Miembro en retardo, descontando los costos y gastos a que haya lugar.
- 6. Si el Miembro en retardo no realiza el pago de la Moneda Elegible antes de las 8:00 a.m. del día hábil siguiente a la Fecha Teórica de Liquidación de las Operaciones de Contado sobre Divisas, la Cámara procederá a realizar el cumplimiento definitivo de la(s) operación(es) de compra y venta de Moneda Elegible celebradas con el Proveedor de Liquidez.
- 7. Para realizar el cumplimiento definitivo de la(s) operación(es) de compra y venta de Moneda Elegible celebradas con el Proveedor de Liquidez, la Cámara podrá ejecutar las Garantías constituidas por el Miembro en retardo. De no ser suficientes, la Cámara exigirá la





constitución de Garantías adicionales en un plazo máximo de una (1) hora, en defecto de lo cual se declarará el incumplimiento por parte del Miembro.

- 8. Si el Miembro en retardo realiza el Pago de la Moneda Elegible en el Día Hábil siguiente a la Fecha Teórica de Liquidación después de las 8:00 a.m. y siempre que la Cámara haya realizado el cierre definitivo de la operación con el Proveedor de Liquidez o con los intermediarios del mercado cambiario, el Miembro no tendrá derecho a recibir la moneda que le correspondía recibir, causándose en todo caso cualquier suma en que la Cámara haya incurrido para realizar el cumplimiento definitivo de la Operación.
- 9. En el evento en que el Miembro Liquidador en Retardo no entregue la Moneda Elegible que le correspondía entregar en virtud de las Operaciones Aceptadas, la Cámara podrá acudir directamente al Procedimiento de Compensación y Liquidación Anticipada de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.7. del Reglamento de Funcionamiento. La Cámara exigirá al Miembro en retardo las sumas en las que haya incurrido para el cumplimiento de su función de Compensación y Liquidación. El Miembro en retardo, responderá por todos los costos y obligaciones asociados al uso de los Proveedores de Liquidez, a las operaciones con Intermediarios del Mercado Cambiario y la Indemnidad por Sanciones del Banco de la República. Vencido el plazo que la Cámara establezca para el efecto sin que el Miembro Liquidador haya cumplido con estas obligaciones, la Cámara podrá declararlo incumplido. Todo lo anterior sin perjuicio de que la Cámara declare el Incumplimiento del Miembro en retardo cuando se presente cualquier causal de Incumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento o en esta Circular.
- En Al final de la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones de Contado sobre Divisas, se calculará el cobro de la consecuencia pecuniaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.9.1.1. y se realizará el cobro de acuerdo con el artículo 1.10.1.2. de la presente Circular.

Cualquier saldo positivo neto que generen las Operaciones de Compra y Venta de Moneda Elegible celebradas con los Proveedores de Liquidez y/o con otros Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) será a favor de la Cámara."





Artículo Quinto. Modifíquese el Artículo 6.9.2.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. — CRCC S.A., así:

"Artículo 6.9.2.1. Medidas Preventivas adicionales para las Operaciones de Contado sobre Divisas provenientes de sistemas de negociación y/o registro.

En adición a las Medidas Preventivas previstas en el artículo 2.9.1. del Reglamento de Funcionamiento y conforme a lo previsto en el artículo 1.7.4.1. de la presente Circular, la Cámara podrá, en cualquier momento, ordenar la adopción de las siguientes Medidas Preventivas para el Segmento de Divisas:

En caso de que un Miembro Liquidador incurra en el evento de retardo por la no entrega de la Moneda Elegible el día de vencimiento de las Operaciones de Contado sobre Divisas y hasta las 8:00 a.m. del día hábil siguiente, por tercera vez dentro de los últimos 30 días calendario, la Cámara adicional a la consecuencia pecuniaria prevista en el artículo 6.9.1.1. de la Circular, podrá restringir la aceptación de operaciones del Miembro en el segmento de Divisas por una semana.

En caso de que un Miembro Liquidador incurra en el evento de retardo por la no entrega de la Moneda Elegible, superando las 8:00 am del día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de las Operaciones de Contado sobre Divisas, por primera vez durante los últimos seis meses, la Cámara adicional a la consecuencia pecuniaria prevista en el artículo 6.9.1.1. de la Circular, podrá restringir la aceptación de operaciones del Miembro en el segmento de Divisas por una semana.

En caso de que un Miembro Liquidador incurra en el evento de retardo por la no entrega de la Moneda Elegible, superando las 8:00 am del día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de las Operaciones de Contado sobre Divisas, por segunda vez durante los últimos seis meses, la Cámara adicional a la consecuencia pecuniaria prevista en el artículo 6.9.1.1. de la Circular,



Aseguramos el cumplimiento de las transacciones



podrá restringir la aceptación de operaciones del Miembro en el segmento de Divisas por un mes.

En caso de que un Miembro Liquidador incurra en el evento de retardo por la no entrega de la Moneda Elegible, superando las 8:00 am del día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de las Operaciones de Contado sobre Divisas, por tercera vez durante los últimos seis meses, la Cámara adicional a la consecuencia pecuniaria prevista en el artículo 6.9.1.1. de la Circular, podrá restringir la aceptación de operaciones del Miembro en el segmento de Divisas por un año.

Parágrafo. Para efectos de la aplicación de las Medidas Preventivas prevista en el presente artículo, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 1.7.4.2. de la Circular."

Artículo Sexto. Vigencia. La modificación del artículo 1.10.1.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. rige a partir del catorce (14) de marzo de 2025. La modificación de los artículos 1.10.1.2., 4.8.1.3., 6.9.1.2. y 6.9.2.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. rige a partir del tres (3) de marzo de 2025.

(Original Firmado)
OSCAR LEIVA VILLAMIZAR
Gerente

